

CONVENIO MARCO DE COOPERACION: En la ciudad de Montevideo, el día cinco del mes de mayo del año dos mil seis, POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Montevideo, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360, representada por el Intendente Municipal, Ricardo Ehrlich, y POR OTRA PARTE: el Ministerio de Defensa Nacional, con domicilio en Av. 8 de Octubre No. 2628, representado en este acto por la Ministra, Dra. Azucena Berrutti, acuerdan la celebración del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION: PRIMERO: Las Partes asumen el compromiso de elaborar y ejecutar de común acuerdo, proyectos y programas de cooperación, los que habrán de ser objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de las partes: SEGUNDO: Declaran que es de mutuo interés el fomento y desarrollo de todas las actividades de cooperación que sean identificadas por ambas partes como prioritarias y aptas para la ejecución conjunta, en beneficio de la comunidad. TERCERO: La celebración del convenio no implica en sí mismo ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero por parte de ambas instituciones. CUARTO: Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o específicos que suscriban en cada oportunidad. QUINTO: A los fines específicos del presente convenio la cooperación entre las partes podrán comprender las siguientes modalidades:

a. Intercambio de información en el ámbito de sus respectivas competencias y en las áreas en que las mismas puedan considerarse concurrentes.

b. Comunicación recíproca respecto a oportunidades para la realización de proyectos o planes de intervención conjunta en beneficio de la comunidad.

c. Realización de proyectos y actividades conjuntas pudiendo incluir en los mismos a otros organismos públicos o privados en la planificación, coordinación, financiación y ejecución de los mismos. SEXTO: Se creará

una Comisión Mixta, integrada por representantes de cada una de las partes, cuyos cometidos serán: establecer áreas prioritarias, proponer programas y planes de cooperación, supervisar la ejecución de los mismos y evaluar e informar los resultados de la ejecución de los proyectos específicos. SEPTIMO: El presente Convenio Marco tendrá vigencia desde el día de la fecha por un plazo de dos años, renovables automáticamente por períodos iguales, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra por escrito por medio de notificación fehaciente por lo menos treinta días antes de la fecha de finalización de la vigencia del período respectivo. Y para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.-


DRA. AZUCENA BERRUTTI
Ministra de Defensa Nacional


RICARDO EHRLICH
Intendente Municipal de Montevideo